

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

15 de marzo de 1980

Núm. 81 (a)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 94)

PROYECTO DE LEY

De concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.503.845.575 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio del Interior, para satisfacer gastos de dietas, pluses e indemnizaciones de traslado forzoso de personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 14 de marzo de 1980 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.503.845.575 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio del Interior para satisfacer gastos de dietas, pluses e indemnizaciones de traslado forzoso de personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Proyecto de Ley a la Comisión de Presupuestos.

Se comunica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Senado, que el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 28 de marzo, viernes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 15 de marzo de 1980.
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.503.845.575 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 16, "Ministerio del Interior"; servicio 05, "Dirección General de la Guardia Civil"; capítu-

lo 2, "Compra de bienes corrientes y de servicios"; artículo 24, "Dietas, locomoción y traslados"; concepto 241, "Para el pago de dietas, pluses e indemnizaciones por traslado forzoso al personal del Cuerpo, en las cuantías que legalmente corresponda".

Artículo 2.º

El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.690 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID